ACLARATORIO NUMERO 001 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO -003-2026

JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.902.127expedida en Armenia (Quindío), Director Administrativo De Industria Y Comercio Código 009, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, en calidad de Supervisor, realiza la presente aclaración al **CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 003-2026,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LA EMPRESA INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**, identificada con NIT 900.838.631-1, representada legalmente por **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458 expedida en Bogotá, de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara De Comercio de Armenia y del Quindio, expedido el 18 de febrero de 2026, quien se encuentra facultado para celebrar contratos, en su calidad de Gerente y quien funge como Representante Legal, de conformidad con el mismo certificado se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO 003-2026** el día 7 de abril de 2026 a través de la plataforma transaccional SECOP II, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR CONDICIONES LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS EN LOS EVENTOS DE ECONOMÍA POPULAR. **2)** Que en las CONSIDERACIONES pagina 2, numeral 4 que hace referencia "(…) *4) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la selección abreviada por subasta inversa nro. SASI-006-2026;* asi como el numeral 8 que hace referencia "(…) *8) Que mediante la resolución Nº 02123 fue adjudicado el contrato de compraventa objeto de la selección abreviada nro. SASI-006-2026 a INVERSIONES BLUCHER SAS. identificado con Nit 900.838.631-1; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:".* **3)** Que, por error involuntario de digitación, se escribió SASI-006-2026, sin embargo, la palabra correcta es **SASI-001-2026**.

Por lo anterior, es pertinente **ACLARAR** que el numeral 4 y 8 de las consideraciones del **CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 003-2026**, es así:

"(…) 4) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la selección **abreviada por subasta inversa nro. SASI-001-2026**;

"(…) 8) Que mediante la resolución Nº 02123 fue adjudicado el contrato de compraventa objeto de la selección abreviada nro. **SASI-001-2026** a **INVERSIONES BLUCHER SAS**. identificado con Nit 900.838.631-1; razón por la

cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

4)Asi mismo, es pertinente **aclarar** que en la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:" (…) 10.** El contratista se compromete a realizar las entregas solicitadas, en máximo 40 días calendario, con el fin de no causar traumatismos en la realización de las tareas que requieren en las diferentes dependencias de la Administración Departamental. **5)** Que por error involuntario de digitación, se escribió **40 dias**, sin embargo la palabra correcta es 60 dias calendario.

Por lo anterior, es pertinente **ACLARAR** que la **CLAUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (…)** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 003-2026**, es así:

10. El contratista se compromete a realizar las entregas solicitadas, en **MÁXIMO 60 DÍAS** calendario, con el fin de no causar traumatismos en la realización de las tareas que requieren en las diferentes dependencias de la Administración Departamental.

Por tanto, se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los 09 días del mes de abril de 2026.

JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO
Director Administrativo de Industria y Comercio

JUAN DAVID VILLAMIL OCAMPO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Proyectó: Nataly Stefanny Vargas Lopez – Abogada Regalías – Sec. TUIC

Reviso: Christian Nicolas Rivera Caicedo – Coordinador proyecto SGR